

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Superior de Justicia. Estado L. y S. de Tlaxcala.

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ERIGIDO COMO TRIBUNAL DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CELEBRADA CON FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 57/2009, RELATIVO AL JUICIO DE PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, PROMOVIDO POR ESTEBAN OLVERA GONZALEZ; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

Apizaco, Tlaxcala, a uno de marzo de dos mil dieciséis.- **VISTOS.- R E S U L T A N D O: PRIMERO.- SEGUNDO.- TERCERO.- CUARTO.- QUINTO.- SEXTO.- C O N S I D E R A N D O: I.- II.- III.- IV.- ...**Con base en las anteriores consideraciones, este Tribunal Superior de Justicia del Estado, actuando como Órgano de Control Constitucional, no entra al estudio de fondo en el presente juicio, iniciado con el escrito de demanda presentada por ESTEBAN OLVERA GONZÁLEZ; ni a la contestación que de la misma hicieron las autoridades demandadas; menos aún a las pruebas aportadas al juicio, pues a nada práctico conduciría su estudio, ya que resultaría un contrasentido establecer que con dichos medios de convicción quedó o no justificada la acción, misma que resulta improcedente con base en el citado artículo 50, fracción IV, de la Ley del Control Constitucional del Estado de Tlaxcala, por los motivos expuestos en el presente fallo; por tanto, con fundamento en el diverso 52, fracción II, de la citada Ley, se declara el sobreseimiento en el presente Juicio de Protección Constitucional; como consecuencia, queda sin efecto la suspensión de los efectos materiales de ejecución de los puntos resolutiveos que contiene el acuerdo

parlamentario cuya invalidez se demandó, y que fue ordenada en el auto de radicación de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.- Finalmente, en términos de los artículos 81, fracción V, inciso g, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 39 de la Ley del Control Constitucional del Estado de Tlaxcala, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta sentencia, el Presidente de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenará la publicación de la misma.- **R E S U E L V E: PRIMERO.-** Fue tramitado legalmente el Juicio de Protección Constitucional, promovido por ESTEBAN OLVERA GONZÁLEZ, en contra del Honorable Congreso del Estado y otras Autoridades. **SEGUNDO.-** Con base en las consideraciones precisadas en el presente fallo, **SE SOBRESÉE** el presente Juicio de Protección Constitucional, quedando sin efecto la suspensión de los efectos materiales de ejecución de los puntos resolutiveos que contiene el acuerdo parlamentario cuya invalidez se demandó. **TERCERO.-** Dentro de los tres días siguientes de haberse notificado a las partes esta sentencia, dése cumplimiento a lo establecido en la parte final del último considerando de la misma. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Así, lo resolvieron en Sesión Extraordinaria de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, erigido como Tribunal de Control Constitucional, celebrada el uno de marzo de dos mil dieciséis, por UNANIMIDAD DE VOTOS de los Magistrados Elsa Cordero Martínez, Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, Felipe Nava Lemus, Elías Cortes Roa, Rebeca Xicohtécatl Corona, Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Ángel Francisco Flores Olayo y Leticia Ramos Cuautle, siendo Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado la primera y Magistrado Instructor el segundo de los nombrados, ante el Licenciado Luis Hernández López, Secretario General de Acuerdos, que da fe. Nueve firmas ilegibles.- Rubricas-----

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS
HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO
GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE TLAXCALA -----

-----C E R T I F I C A -----

QUE HABIENDO COTEJADO Y
CONFRONTADO EL CONTENIDO DE LA
PRESENTE TRANSCRIPCIÓN POR EL
ANVERSO Y REVERSO DE LA FOJA DE
QUE CONSTA, CON EL CONTENIDO DE
SU ORIGINAL, RESULTÓ QUE
CONCUERDA EN LO CONDUCENTE CON
EL CONTENIDO DE DICHO ORIGINAL.
DOY FE. Se certifica para su publicación en el
Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en
términos de los artículos 81, fracción V, inciso
g), de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Tlaxcala, y 39 de la Ley del
Control Constitucional del Estado de
Tlaxcala.- Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala a
dos de agosto del dos mil dieciséis.- Rubrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA.
LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *